



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
DE ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 1564
Asunto: Se acepta diligencias de notificación y otra decisión
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALFONSO PATIÑO RIVEROS
Demandado: INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS
INTEGRALES PEREIRA EN LIQUIDACION, MEDIMAS EPS SAS y
CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00067-00

Calarcá Q., Veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta las diversas solicitudes que han sido allegadas al proceso de la referencia, procede esta célula judicial a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a cada una de ellas.

1.- Se aceptan diligencias de notificación a dirección electrónica:

Obra en el expediente digital diligencias¹ de notificación que fueron dirigidas al correo electrónico de la parte pasiva, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES PEREIRA EN LIQUIDACION, las cuales fueron realizadas de conformidad a lo dispuesto en las normas de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, se aceptan.

2.- Traslado conjunto de la demanda:

Revisado el expediente electrónico se encuentra que la totalidad del extremo pasivo se encuentra notificado, en consecuencia, se CORRE TRASLADO CONJUNTO de la demanda por un término de diez (10) días, para que por intermedio de los apoderados judiciales den completa respuesta a la demanda impetrada en su contra (art. 74 del C.P.T. y de la S.S.), una vez transcurrido el plazo referido de traslado para contestar, comenzará a correr el término para reformar la demanda.

¹ Consecutivos 113 A 116

Una vez se notifique por estado el presente proveído, compártase enlace de visualización de expediente electrónico al correo electrónico de la demandada INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES PEREIRA EN LIQUIDACION, williamrojas@rearabogados.co , a los demás codemandados ya se les compartió enlace de visualización conforme consta en los consecutivos 085 y 086.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ.
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 166
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6486ca19601dfbf4e00f7d4ccbe4a19980bc72a182c69c3e34b5daad00508ced**

Documento generado en 29/11/2022 04:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>